



RESOLUCIÓN NÚMERO 202502230 16-10-2025

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS (PRINCIPAL Y SUPLENTE) ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM - PARA EL PERIODO 2025 – 2027 Y SE FIJAN OTRAS DIRECTRICES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y en especial las consagradas en el Literal K del Artículo 22 y 60 del Acuerdo 011 de 2025 y los Artículos 16 y 17 del Acuerdo 004 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en virtud del artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se le reconoce a las universidades e instituciones universitarias el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas, dentro del marco legal, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior, con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General del Institución Universitaria -ITM, Acuerdo No. 011 de 11 de abril de 2025, consagra la representación de los diferentes estamentos de la comunidad académica en sus órganos de dirección, teniendo como uno de sus integrantes, en el Consejo Académico, un representante de los egresados de la Institución.

Que la representación de los egresados, ante el Consejo Académico, finaliza el 25 de agosto de 2025^[1], por lo que se hace necesario, en los términos de los Acuerdos No. 011 de 2025 y No.004 de 2011, convocar a este estamento para la elección de sus nuevos representantes.

Que el literal h del Artículo 27 del Estatuto General actual establece la conformación del Consejo Académico e indica que su Artículo 28 que el periodo del representante de los egresados será de dos (2) años contados a partir de su posesión.

Que el Literal C del Artículo 11 del Estatuto General actual establece las calidades del





representante de los egresados:

“El Representante de los Egresados será una persona graduada por la Institución en programas de pregrado o posgrado, deberá acreditar al menos tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título obtenido en la institución y no podrá tener nombramiento vigente en cargo de libre nombramiento y remoción o de carrera o relación contractual con la Institución, ni ser estudiante activo al momento de la elección o del ejercicio del cargo. Deberá ser elegido mediante votación universal, directa y secreta, por los egresados de los programas de pregrado y posgrado de la Institución.”

Que el artículo 12º del Acuerdo No. 011 de 2025, consagra los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales están sujetos los integrantes del Consejo Directivo, y particularmente prescribe en el inciso 3º que es incompatible la calidad de empleado o contratista del ITM con la de miembro del Consejo Directivo, con excepción del Rector, el representante de las Directivas Académicas y el Representante de los Docentes, por expreso mandato del Artículo 64 de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 60 del Acuerdo No. 011 de 2025 establece que mientras el Consejo Directivo adopta el estatuto electoral, se aplicarán de manera transitoria, las normas electorales del estatuto general anterior, esto es el Acuerdo 004 de 2011.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los egresados ante el cuerpo colegiado de la Institución Universitaria – ITM, en atención a la autonomía universitaria, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación para el periodo correspondiente 2025-2027.

Que, para generar la participación de todos los egresados en la elección de sus representantes, se hace necesario, desde la Oficina de Comunicaciones y en apoyo con la Oficina de Egresados, realizar la correspondiente difusión del proceso electoral y la invitación para que los egresados que no cuentan con sus datos actualizados puedan realizarlo en los términos del presente acuerdo.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Convocar a los egresados de los programas de educación superior de pregrado y





posgrado de la Institución Universitaria – ITM, para que elijan sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Académico de la institución para un período de dos (2) años.

Artículo 2º. Integrar el Comité de Garantías para la presente convocatoria por: dos representantes del Consejo Académico y el secretario general de la Institución Universitaria – ITM, quienes velarán por el cumplimiento estricto del cronograma y el procedimiento que aquí se establece y además, serán los encargados de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º del Acuerdo 004 de 2011, de conformidad con el Artículo 60 del Acuerdo 011 de 2025.

Parágrafo 1º. El secretario general de la Institución Universitaria – ITM, convocará la participación permanente de un delegado de la Personería de Medellín, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 16º y 17º del del Acuerdo 004 de 2011, de conformidad con el Artículo 60 del Acuerdo 011 de 2025.

Parágrafo 2º. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en el procedimiento electoral, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales

Artículo 3º. Aprobar, conforme lo establecido en el Artículo 16º del Acuerdo 004 de 2011, de conformidad con el Artículo 60 del Acuerdo 011 de 2025 de la Institución Universitaria – ITM, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	20 de octubre de 2025
Divulgación de convocatoria en página WEB y medios de comunicación	Entre el 20 de octubre de 2025 y 21 de noviembre de 2025
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co , con los formatos suministrados por la Secretaría General.	Desde las 00:00 horas del 20 de octubre de 2025 hasta las 23:59 horas del del 29 de octubre de 2025
Publicación del comunicado de los Inscritos	30 de octubre de 2025
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de	Del 31 de octubre al 04 de noviembre de 2025





Garantías.	
Publicación de candidatos elegibles página Web y medios de divulgación internos	05 de noviembre de 2025
Reclamaciones de candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 06 de noviembre hasta las 23:59 horas del 07 de noviembre de 2025
Notificación del acto administrativo que resuelve la reclamación	11 de noviembre de 2025
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	11 de noviembre de 2025
Votación	Desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas del 19 de noviembre de 2025
Escrutinio final	19 de noviembre de 2025
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	19 de noviembre de 2025
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplentes), por parte de la Secretaría General	21 de noviembre de 2025
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la corporación

Artículo 4º. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los egresados, principal y suplente, ante el Consejo Académico de la Institución Universitaria- ITM, deberán tener las siguientes calidades:

1. Ser una persona graduada por la Institución en programas de pregrado o posgrado
2. Acreditar tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título





obtenido en la institución

3. No podrá tener nombramiento vigente en cargo de libre nombramiento y remoción o de carrera o relación contractual con la Institución, ni ser estudiante activo al momento de la elección o del ejercicio del cargo.

Parágrafo único. Es incompatible la calidad de empleado o contratista de la Institución Universitaria - ITM, con la de miembro del Consejo Directivo, salvo para el Rector, el representante de las Directivas Académicas y el representante de los Docentes, por expreso mandato de la Ley 30 de 1992, artículo 64.

Artículo 5º. Los aspirantes, candidatos principales y suplentes, deberán inscribirse ante el Comité de Garantías de la presente convocatoria, adjuntando, como requisito, al correo inscripcioncandidato@itm.edu.co, anexando los siguientes documentos:

1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente); en la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
1. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el presente Estatuto.
1. Anexar la hoja de vida y las respectivas certificaciones que acrediten la experiencia profesional o académica

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB de la IES.

Parágrafo 2. Los formatos y la hoja de vida deberán hacerse llegar al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co, dentro de la hora y fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria.





Parágrafo 3. Para acreditar los tres (3) años de experiencia profesional o académica con posterioridad al título, deberá adjuntar las certificaciones que así lo indiquen junto con la hoja de vida al momento de la inscripción.

Artículo 6º. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con los solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá el recurso de reposición ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesto en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. El recurso de reposición que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

Artículo 7º. Vencido el término para resolver los recursos de reposición, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 8º. Para las elecciones señaladas en el presente acuerdo, el jefe del Departamento de Personal remitirá los listados de los empleados del ITM para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en esta resolución, la cual será grabada.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
4. Estar presentes en el inicio y cierre de las elecciones.
5. Entregar las actas que se generen en el proceso electoral.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan las calidades de egresados de la Institución Universitaria – ITM.





Artículo 9º. De acuerdo con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación, de manera virtual, de acuerdo con las siguientes características y derechos del sufragio:

1. El derecho a votar es indelegable y lo ejercerán únicamente los egresados de los programas de pregrado y posgrado de Educación Superior de la Institución Universitaria - ITM
2. El elector no se puede hacer representar para el momento de sufragar.
3. La elección se efectuará por votación universal y directa.
4. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
5. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente)
6. El control de votación se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo a las bases de datos del ITM.

Parágrafo 1. El sistema recibirá los votos de los egresados de pregrado y posgrado que tengan sus datos actualizados, para ellos, la actualización se podrá realizar hasta las 23:59 horas del 14 de agosto de 2025, en el siguiente link: [actualización de datos](#).

Parágrafo 2. La oficina de Comunicaciones y la Oficina de Egresados, se encargarán de hacer la difusión correspondiente a través de las diferentes plataformas y medios necesarios, para la actualización adecuada de los datos de los egresados que se requieren para ejercer el derecho al voto virtual.

Artículo 10º. El procedimiento para ejercer el derecho a votar será definido mediante comunicado del Comité de Garantías, previa verificación de la forma más idónea para asegurar la participación de toda la comunidad estudiantil.

Artículo 11º. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema, y emitidos por los inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías, al tenor de lo dispuesto en la presente disposición.

Artículo 12º. Los escrutinios finales se efectuarán una vez expire la hora establecida para el cierre de la votación, bajo las siguientes consideraciones:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.
2. Un funcionario designado por la Secretaría General, digitará la clave, para que el sistema genere las actas de escrutinios finales y el listado de votantes y dará lectura, en voz alta, de





- los resultados suministrados por el sistema a través de la plataforma Microsoft Teams.
3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votantes.
 4. Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión virtual, quedando evidencia con la grabación de la misma. El acta contendrá los siguientes datos:
 1. Número de votantes
 2. Número de votos a favor de cada una de las planchas, expresado en letras y números
 3. Observaciones pertinentes
 4. Nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados

Parágrafo 1: La lista general de votantes, actas de instalación, cierre, entrega y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General y la Comisión de Garantías.

Parágrafo 2: El Departamento de Sistemas certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emitirá el sistema.

Parágrafo 3.- Actuará como secretario de la convocatoria aquí señalada, el secretario general del ITM.

Parágrafo 4.- Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva Corporación.

Artículo 13º. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de los votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 14º. Una vez elegidos los representantes de los egresados ante el Consejo Académico de la Institución, el secretario general procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 15º. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso





Institución
Universitaria | 80
Reacreditada en Alta Calidad | Años

Hacia una era de
Universidad y Humanidad

electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de este Acuerdo.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este acuerdo.

Artículo 16º. Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

Artículo 17º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Artículo 18º. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de ley.

Dado en Medellín, a los 16 días del mes de Octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

MHE
Proyectó: MELISSA MENESES RODRÍGUEZ
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Revisó: LAURA MARIA PEREZ MURILLO
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL


Aprobó: JUAN ESTEBAN ALZATE ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
SECRETARÍA GENERAL

[1] El acto de posesión se realizó el 26 de agosto de 2023

